abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de muebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de mueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2011R4176002002. Acuerdo dictado el 17.8.2011.

Fecha y hora de la subasta: 18.10.2011, 10,00 horas.

Lote núm. 1: Valoración: 715.109,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 715.109,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 143.021,80 euros.

Descripción: Yate a motor, tipo crucero, marca y modelo Pretorian 66, con casco de poliéster reforzado con fibra de vidrio. Propulsado por dos motores diesel de 767 CV cada uno. Eslora 20,10 m; manga de trazado 5,05 m; punta a la cubierta superior 2,95 m; núm. de ejes 2; máquina propulsora motores diesel de cuatro tiempos; marca MTU; potencia 1.534,00.

Dado en Sevilla, a 29 de agosto de 2011.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 24 de agosto de 2011, del Ayuntamiento de Benalmádena, referente a la delegación de funciones de la recaudación ejecutiva en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (PP. 2996/2011).

A propuesta del Sr. Delegado Municipal de Hacienda y con el objeto de salvar la incompetencia municipal de la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público fuera del término municipal, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por Acuerdo de Pleno celebrado el día 2 de agosto 2011 se aprueba delegar las funciones de la recaudación ejecutiva en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante adhesión al Convenio Tipo publicado en el BOE núm. 119, de 19.5.2011.

Lo que se hace público y notifica a terceros interesados, conforme a lo previsto en el artículo 8 mencionado.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a partir del siguiente a esta publicación.

Benalmádena, 24 de agosto de 2011.- El Alcalde Accidental.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2011, del Ayuntamiento de Armilla, de bases para la provisión del puesto de Jefatura del Cuerpo de la Policía Local.

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFATURA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, disposiciones vigentes del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la disposición derogatoria única de la Ley 7/2007, artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases